

## RESOLUCIÓN No. 565

( 17 - Jun - 2024 )

**“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-022-2024 para la celebración de un Convenio de Asociación”**

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020 y la Resolución de Nombramiento N° 128 del 23 de Febrero de 2024, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 dispone: “...**Objeto.** El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.”

Que la Subdirectora de las Artes **LINA MARIA GAVIRIA HURTADO**, en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó dar inicio a un proceso de régimen especial, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de celebrar un convenio de asociación que tendrá por objeto “*Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto “ArTeConecta: procesos de circulación, formación, participación, creación y apropiación de las artes, a partir del desarrollo de estrategias, programas y/o festivales de las prácticas artísticas en Bogotá” el cual busca generar una estrategia de promoción y mediación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en las dimensiones del arte, con enfoque poblacional, diferencial y territorial.*”

Que en consecuencia el profesional asignado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar apertura a la convocatoria **IDARTES-RE-CO-022-2024**, con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II de la invitación de proceso para presentar proyecto para celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, anexo técnico, análisis del sector relativo al objeto contractual, con estudio de mercado, formato para la presentación de proyectos y la matriz de gastos aceptables y no aceptables, publicado en fecha **31 de mayo de 2024**.

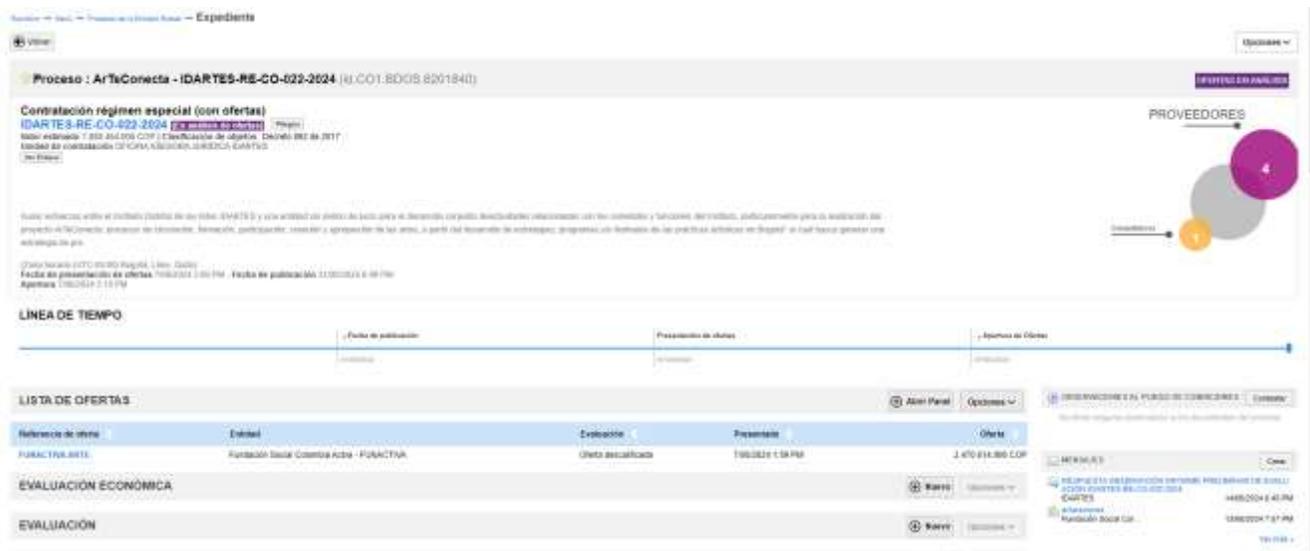
Que durante el término de publicación de la invitación no se recibieron observaciones, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria **IDARTES-RE-CO-022-2024** para la celebración del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el día **7 de junio de 2024 a las 2:00 PM** finalizó el plazo para la recepción de las propuestas, término en el cual la **FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIA ACTIVA** identificada con NIT 900.332.118-1 presentó oferta, tal y como se puede verificar en la plataforma SECOP II, así:

## RESOLUCIÓN No. 565

( 17 - Jun - 2024 )

**“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-022-2024 para la celebración de un Convenio de Asociación”**



Que, atendiendo el cronograma establecido en la invitación, se procedió a realizar la revisión y evaluación de los documentos presentados en la oferta antes señalada y el día **12 de junio de 2024** el Comité evaluador, se reunió con el fin de emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos de la invitación pública, del cual se concluyó que la **FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIA ACTIVA** se encontraba incurso en la causal de rechazo específica No. 3, 4 y 5, según lo señalado en la evaluación preliminar.

Una vez vencido el plazo establecido en el cronograma del proceso para subsanar, se evidencia que la oferta presentada por la **FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIA ACTIVA** queda RECHAZADA, con fundamento en las causales de rechazo específicas 3. “Cuando se presenten propuestas parciales” 4. “Cuando el proponente (ESAL) no diligencie en su totalidad o de manera errada el valor total de su oferta económica que incluye el aporte del Idartes y aporte de recursos de la ESAL (en especie, o efectivo o una combinación de los dos), en los espacios destinados para tal fin en la plataforma transaccional de SECOP II. Esta información debe coincidir con lo presentado en el Anexo 1 del presente proceso” 5. “Cuando el valor de su propuesta económica presentada en el formato (Anexo 1 - Formato para la presentación de proyectos) supere el valor de los precios unitarios y/o precios totales por ítem del anexo técnico, y/o supere el valor total del presupuesto oficial, tomando como referencia el análisis del sector efectuado por la entidad”.

Así mismo, la propuesta señalada se encuentra incurso en la causal general de rechazo No. 7 que establece “Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES”. De acuerdo con lo anterior, el comité evaluador ratifica que la FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIA ACTIVA – FUNACTIVA queda RECHAZADA.

Con fundamento en lo anterior, resulta procedente **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria **IDARTES-RE-CO-022-2024**, para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto “ArTeConecta: procesos de circulación, formación, participación, creación y apropiación de las artes, a partir del desarrollo de estrategias, programas y/o festivales de las prácticas artísticas en Bogotá” el cual busca generar una estrategia de promoción y mediación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en las dimensiones del arte, con enfoque poblacional, diferencial y territorial.”.* y en consecuencia la entidad podrá adelantar los trámites pertinentes para dar apertura al proceso que se determine, tendiente a seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que pueda ejecutar el objeto del convenio.

En mérito de lo expuesto,

## RESOLUCIÓN No. 565

( 17 - Jun - 2024 )

**“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-022-2024 para la celebración de un Convenio de Asociación”**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA** la convocatoria **IDARTES-RE-CO-022-2024** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto “ArTeConecta: procesos de circulación, formación, participación, creación y apropiación de las artes, a partir del desarrollo de estrategias, programas y/o festivales de las prácticas artísticas en Bogotá” el cual busca generar una estrategia de promoción y mediación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en las dimensiones del arte, con enfoque poblacional, diferencial y territorial.”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: EI IDARTES** podrá adelantar el proceso competitivo a que haya lugar acorde con lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la Circular Única Externa en relación con el régimen especial de contratación que rige este tipo de convocatorias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 17 - Jun - 2024



**LINA MARÍA GAVIRÍA HURTADO**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Diego Camilo Mora Joya – Abogado Contratista OAJ	